

EL DIARIO DE ORIHUELA

PERIODICO DE NOTICIAS E INTERESES MATERIALES

ANO VI.

NUMERO 1410

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Orihuela: un mes, 1 peseta.
Fuera: trimestre, 3'56.

JUEVES 14 DE MAYO DE 1891

ADMINISTRACION, SANTACEUZ 2.

Anuncios y comunicados á precios convencionales. Pagos adelantados.

LÁPIDAS MORTUORIAS.

Para obtener las más elegantes y económicas dirigirse al establecimiento de marmolería de

AMALIO TORTOSA.

Calle de San Nicolás—MURCIA.

PIDANSE MODELOS Y PRECIOS.

VENTA

Procedente de la testamentaría de Vicente Mateo Gascon, se halla en venta una casa de habitación construida recientemente y situada en esa ciudad calle del Marqués de Arreva.

En la calle de Santa Lucía, número 10, taller de cerrajería de Juan Martín, idáran razon del precio y demás circunstancias de la venta.

Relojería

FRANCISCO SALES WEHRLE.

En dicho establecimiento se ha recibido un grande y variado surtido de relojes de todas clases á precios sumamente baratos.

Se componen toda clase de relojes tanto de bolsillo como de pared, con prontitud y baratura.

6—PUERTA NUEVA—6.

NUEVA ACADEMIA DE CONTABILIDAD.

D. José Hurtado Periusa establece desde 1.º del actual en su domicilio plaza de la Trinidad, número 8, una clase de Tenduría de libros por partida doble, la cual tiene el gusto de ofrecer á todos los jóvenes que deseen adquirir los conocimientos de esta ciencia.

Tambien ofrece sus servicios a domicilio en la primera enseñanza elemental á todos los padres que confien á sus hijos bajo su dirección.

ANUNCIO.

D. Vicente Ros, presbítero, ha abierto una clase de francés en su casa calle de San Juan, 38. Tambien dará á domicilio á precios convencionales.

Traducciones de español al francés y vice-versa.

EL DIARIO DE ORIHUELA

Responsabilidad industrial

La Junta de reformas sociales ha ultimado el proyecto sobre «Responsabilidad industrial» basado en la ponencia del señor Sanromá.

Hé aquí los puntos principales que comprende dicho proyecto, que será sometido en breve á la aprobación del Gobierno, y despues por éste al examen de las Cámaras:

«Solo habrá lugar á exigir responsabilidad por accidente profesional cuando en las industrias comprendidas en el primer catálogo no se hubieran cumplido los procedimientos preventivos que señala el segundo, ó bien la de otros medios preventivos cuya eficacia esté reconocida.

La responsabilidad por los daños que sufra un operario á consecuencia de un accidente profesional, corresponde exclusivamente á la empresa, compañía ó dueño de fábrica, establecimiento ó explotación

industrial bajo cuya dirección trabaja el operario.

Para terminar la responsabilidad por accidente profesional, se tendrá en cuenta la aplicación que la empresa, compañía ó dueño de fábrica, establecimiento ó explotación industrial hayan hecho de los aparatos ó de los procedimientos preventivos señalados en el catálogo oficial, apéndice segundo de esta ley, ó bien la de otros medios preventivos cuya eficacia esté reconocida.

Siempre que resulte responsabilidad por accidente profesional, el operario inutilizado por razon de este accidente tendrá derecho á una indemnización que variará segun los casos y circunstancias que á continuación se expresan:

Si del accidente resultara inutilización temporal, la empresa, compañía ó dueño de fábrica, establecimiento ó explotación industrial abonará al operario el salario que le corresponda desde el dia en que ocurrió el accidente hasta ocho dias despues de haber sido dado de alta el trabajador, facilitándole además asistencia médica durante la enfermedad y costeándole los medicamentos y aparatos, ó bien sufragando los gastos de la curación con arreglo a la ordinaria costumbre de la localidad para los individuos de su clase.

Si del accidente resultare inutilización permanente, pero parcial, para determinado trabajo, la empresa, compañía ó dueño de fábrica, establecimiento ó explotación industrial abonará al operario inutilizado la cantidad de 300 á 500 jornales, y además los gastos de la enfermedad en la misma forma que prescribe el artículo anterior.

En el caso de inutilización permanente y absoluta para toda clase de trabajo, el abono será de 600 á 1.000 jornales, segun las circunstancias, y siempre añadiendo los gastos que ocasiona la enfermedad.

Si á consecuencia del daño sufrido por accidente profesional falleciese el operario, la empresa, compañía ó dueño de fábrica, establecimiento ó explotación industrial abonará á sus herederos, segun las circunstancias, el importe de 400 á 1.000 jornales, ademas de los gastos de enfermedad y entierro.

De la responsabilidad civil que con arreglo á esta ley haya de resultar en los accidentes profesionales, entenderán los juzgados mixtos, ajustándose al procedimiento que se señale por la ley de su creación.

En todos los casos de accidente profesional serán oídas las Cámaras sindicales.

Las acciones para reclamar indemnización por accidente profesional prescriben á los sesenta días, á contar desde aquel en que el facultativo haya declarado la inutilización ó la curación del operario,

en que éste haya fallecido.

Para todos los efectos de esta ley, el Estado tendrá el concepto que corresponde á las empresas, compañías ó dueños de fábricas, establecimientos ó explotaciones industriales respecto de los operarios que dependan de aquél en los arsenales, fábricas de armas, de pólvora y otros establecimientos ó industrias que funcionen por cuenta del Estado, así como las obras públicas por administración.

Igual concepto corresponderá á las diputaciones provinciales y á los ayuntamientos en los respectivos casos.

Todas las reclamaciones de daños y perjuicios no previstos en la presente ley, corresponderán al conocimiento de los tribunales ordinarios con arreglo al derecho común.

Si los daños y perjuicios fuesen ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, conocerán en el juicio correspondiente los jueces y tribunales de lo criminal.

Si los jueces y tribunales de lo criminal acordásen el sobreseimiento ó la absolución del procesado, quedará expedito el derecho que al interesado corresponda para reclamar la indemnización de daños y perjuicios, segun las disposiciones de esta ley.

La comisión no se reunirá hasta que tenga que discutir el proyecto de jurados mixtos.

Erre que erre

Con constancia digna de mejor causa ha resucitado el Sr. Cura de Santa Justa la muerta cuestión de la calle de Meca.

Ante tamaña obstinación, no invalidaremos nuestra línea de conducta, concretándonos ahora como siempre á sacar incóleme la verdad de las ofensas que dicho señor la infiera.

Así, pues, nos limitaremos por ahora á negar que nos hayamos opuesto á publicar la carta y comunicado remitidos á esta Redacción por el Sr. Gonzalvez.

No publicamos la carta por que no iba destinada á la publicidad y si solo á negar el hecho objeto de la cuestión y ordenarnos la rectificación.

Si el Sr. Gonzalvez no halló mejores formas que las empleadas para obtener una rectificación, culpa nuestra no fué, sinó del que desconoce la cultura que debe presidir toda clase de relaciones sociales. Estuviera de parte del mencionado señor la razon y aun en tal caso debiera: primero, no haber desmentido el hecho tan escuetamente sinó tenerle como producto de un error; segundo, haberse enterado mejor si era inexacto, que no io era, y si cabía la rectificación; y tercero, suplicar la rectificación y no ordenarla porque éstos procedimientos sientan mal en persona adornada con varios y honrosos títulos.

Tampoco dimos á la publicidad el comunicado por razones agenes á nuestra voluntad.

¿Cómo quería el comunicante que hiciéramos saber al público que el Dr. Sr. Gonzalvez escribe «causiliar» en vez de «auxiliar»

«causiliar», «escribi» en lugar de «escribir», «Ciudad» por «ciudad», «le socorrí» (á la enferma) por «la socorri», «jitano» por «gitano» y otras muchas faltas que no estábamos autorizados para corregir?

Por otra parte, la ley de imprenta vi gente en su artículo 14, preceptúa cuándo y hasta dónde puédese exigir á un periódico la insercion de un comunicado. Si el Sr. Gonzalvez hizo andar el carro sin enterarse antes del itinerario legal, culpa fué tambien de dicho señor el que no se insertara, que nosotros bastante hicimos con trascibir los párrafos más importantes de aquél y, ya lo sabe el Sr. Cura, solo por el deseo de sacar incólume el principio de verdad de las cosas y de los hechos.

Por último, dice el Sr. Gonzalvez, que el teniente alcalde del arrabal Roig, no el del distrito, (es verdad, ya vé usted cuán humildes somos en reconocer nuestro error por más que aquél tiene jurisdicción en parte de la feligresía de Santa Justa), le ha dicho que no dijo á Mariano Redondo lo que afirmó EL DIARIO.

Pues bien: lo que dijimos fué, que al ir el Redondo á dar parte de lo que le ocurrió, dijole el mencionado teniente alcalde de que no tenía competencia en los asuntos de la Iglesia en los cuales era el Sr. Obispo en la diócesis como superior gerárquico, el llamado á intervenir. Y esto que decimos hoy y que dijimos antes, es lo exacto. ¿Qué pretendia el Sr. Cura de Santa Justa al hacer aparecer al digno teniente alcalde mencionado dando dos versiones distintas de la comparecencia del Redondo?

Menos malicia, Sr. Cura, menos malicia y más santa intencion y buena fe, pues de lo contrario demostrará ser enemigo de aquella sublime doctrina del Salvador: «Amaos los unos á los otros.»

SUELTO Y NOTICIAS

Esta mañana á las 10 según lo prevenido por el decreto de adaptacion, se ha reunido la Junta municipal del censo habiéndose verificado el escrutinio general de las elecciones verificadas el domingo ultimo.

Rogamos al Sr. Alcalde, de la orden á los dependientes de su autoridad para que denuncien á los coches que hacen el servicio á la Estación y demás carruajes que transitan por esta ciudad, llevándolos á escape con grave riesgo de los transeuntes, y se les imponga á los conductores de aquéllos un severo correctivo á fin de evitar tales abusos y desgracias.

Esperamos ser atendidos en nuestra indicacion.

En el sorteo de lotería ultimo ha correspondido en esta Administracion un premio de 800 pesetas al billete número 271.

Programa de las fiestas que se celebrarán en Murcia durante la feria del Corpus.

El 26.—Músicas, enanos, gigantones y huertanos con sus antiguos trajes típicos, y una brillante cabalgata, acompañarán á la comision que ha de anunciar la solemne festividad religiosa del Corpus. Por la noche en el paseo de la Glorieta cuadros disolventes.

El 27.—Exposición de labores de mujer, músicas y fuegos artificiales, y por la noche la tradicional verbena del Corpus.

El 28.—A las ocho de la mañana procesión del Corpus, corridas de toros por la tarde y gran

baile en el Casino por la noche.

El 29.—Exposición de flores en el Casino, que permanecerá hasta el día 31, distribución de premios a los niños y niñas de las escuelas públicas, en el teatro Romea y cuadros disolventes en el real de la feria.

El 30.—Distribución de los premios concedidos a las mejores labores presentadas en la Exposición organizada por la Real Sociedad Económica.

El 31.—Distribución de premios de la Exposición de flores en los salones del Casino, certamen literario anunciado por la prensa periódica, gran «Carroussel» por los niños acogidos en la Casa de Misericordia, un torneo y carrera de bultos, con adjudicación de premios al que menos corra.

Terminará la feria y fiestas con una Gran Reata y con la quema de un magnífico árbol de fuegos artificiales.

Háblase de la probabilidad de que sean declarados cesantes algunos gobernadores de provincia.

Los españoles residentes en el Uruguay poseen en aquella república, en los diversos departamentos de que está compuesta, el respetabilísimo capital de 29.727.102 pesos fuertes.

Los bienes declarados en todo el territorio uruguayo ascienden a un valor de 247.460.346,

y, por tanto, la riqueza de la colectividad española representa aproximadamente el 12 por ciento de la riqueza total de aquel país.

El partido liberal dinástico de Lorca ha publicado un manifiesto-protesta por haberles privado del derecho de nombrar interventores para las elecciones del domingo.

Por real orden de 4 del actual se ha aprobado según vemos en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», el proyecto formado por la comandancia de Ingenieros de Valladolid para cincuenta pares de palomas mensageras, cuyo presupuesto importa 59.900 pesetas.

De manera que cada par de palomas viene a costar mil ciento noventa y ocho pesetas.

Caras salen estas palomas!

El popular actor Julio Ruiz, ha anunciado en Barcelona su beneficio, y dice, en las papeletas, que siguiendo las costumbres chinas el programa no podrá realizarse en una sola noche; así pues la función tendrá lugar durante dos consecutivas.

Como esto en España es nuevo, le damos publicidad para que llegue a conocimiento de todos.

Dicen de Murcia:

«La mayor parte de capillo que se ha vendido hasta ayer, ha sido sin precio, porque este

no se ha marcado todavía, pues hasta el viernes próximo no comprarán algunos de los que todos los años adquieren grandes cantidades de la rica obra del gusano de seda.

Sin embargo, dicen que por algunos, se ha señalado ya el precio de 30 pesetas la arroba; precio en verdad infimo que defrauda muchas esperanzas a los huertanos.

Aconsejamos que no se venda en algunos días, pues creemos que ese precio no será el definitivo, dado que sea cierto.

Esta tarde recibirá cristiana sepultura el consecuente liberal D. Manuel Hernández Egea, joven cuyas excelentes dotes de carácter le habían granjeado grandes simpatías y la estimación y el afecto de sus jefes del cuerpo de consumos, en el cual quedará siempre su recuerdo para que sirva a sus compañeros de modelo de honradez y probidad.

Dios le haya acogido en su seno.

Ayer salió para Alicante nuestro particular amigo D. Sixto Balaguer Murcia, trasladándose desde dicha capital a Madrid donde permanecerá algunos días con el objeto de solventar asuntos propios.

Servicio telegráfico particular

EL DIARIO DE ORIHUELA.

Madrid 14.—(11:30 m.)

Hoy votaráse mensaje.

Situación Portugal continúa grave. Anúnciese bancarrota Tesoro.

Hoy publicaráse manifiesto republicano.

Mañana celebraráse consejo Aranjuez presidido Regente.

BOLETIN RELIGIOSO

Santos de mañana: San Isidro Labrador, patron de Madrid.

TEATRO.

COMPÀNIA DE ZARZUELA

FUNCION PARA HOY

Beneficio de la 1.^a tiple cómica

Srta. D.^a Emilia Train.

«El Alcalde interino», «Los Baturros» y «¡Olé Sevilla!»

A las ocho y media

Imprenta de Cornelio Pavá, Feria 37.

Anuncios de defunción o funeral

Anna columna 6 pesetas

Adosolumnas 8.

Mayor tamaño a precios convencionales. A los suscriptores rebaja 25%

en el número de suscripción.

en el número de